



## AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

**ACUERDO de 15 de febrero de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tauste, por el que se aprueba el siguiente acuerdo en relación con las actuaciones urbanísticas en suelo no urbanizable para instalaciones energéticas.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tauste acuerda:

Dirigirse a los Ministerios de la Administración del Estado y Departamentos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para comunicar que el hecho de haber emitido un informe, o alegado cualquier obstáculo u oposición este Ayuntamiento, no quedará enervado por la posterior contra alegación o contestación que al mismo pueda presentar ante las Administraciones competentes para conceder autorizaciones administrativas previas tal cual prevé el artículo 127.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En todo caso, el informe municipal siempre obedece a las regulaciones de ordenanza urbanística, territorial y ambiental de aplicación; además de la reserva del poder que asiste a cualquier propietario, en los supuestos en que sea esta Corporación la titular de la propiedad sobre la que se plantea la autorización administrativa previa ante la Administración del Estado o la de la Comunidad Autónoma. Recordando que, para estos casos de propiedad pública municipal, el Ayuntamiento es competente para denegar los permisos por razón de la titularidad de la propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en especial a los efectos de negar la conformidad de esta Corporación a las contra alegaciones que puedan efectuar los interesados en obtener autorizaciones de instalaciones energéticas, al amparo de lo establecido en el artículo 127.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tauste, 28 de febrero de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.